UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día XX de abril de 2022)

ÍNDICE

ÍNDICE 3

PRESENTACIÓN 7

1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA 10

1.A. Participación académica de las asignaturas 10
1.B. Estudiantes computables en las asignaturas 10
1.C. Horas de actividad docente por crédito 10
1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales 11
1.E. Determinación de los grupos estándar 12
1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas 12
1.G. Cómputo de asignaturas optativas 13
1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas 13
1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos 13
1.J. Cálculo de la participación académica de los trabajos fin de estudios 14
1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento 14

2. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA .. 15

2.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador 15
2.B. Régimen de dedicación a la docencia 15
2.C. Tipos de actividad docente del profesorado 17
2.D. Medida de la actividad docente del profesorado 17
2.E. Actividad tutorial 17

3. RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE 19

3.A. Actividades relacionadas con la gestión académica y representación de los trabajadores 19
3.A.1. Cargos académicos en la Universidad de Málaga 19
3.A.2. Representación de los trabajadores o asimilados 21
3.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil 21
3.A.4. Coordinación de enseñanzas de máster universitario o programas de doctorado 21
3.A.5. Coordinación de enseñanzas de grado 22
3.A.6. Coordinación de los trabajos fin de grado de un título 22
3.A.7. Coordinación de prácticas externas curriculares de grado de un título 23
3.A.8. Coordinación de los trabajos fin de máster de un centro 23
3.A.9. Coordinación de prácticas externas curriculares de máster de un centro 23
3.B. Actividades relacionadas con la docencia 23
3.B.1. Dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos 23
3.B.2. Proyectos de innovación educativa de la UMA 24
3.B.3. Plan de Formación de PDI de la UMA 24

3.B.4. Espacio para el conocimiento abierto 24
3.C. Actividades relacionadas con la investigación 24
3.C.1. Sexenio activo 24
3.C.2. Proyectos de investigación con financiación pública de convocatorias estándares 24
3.C.3. Proyectos de investigación con financiación pública de otras convocatorias .. 25
3.C.4. Catedráticos de Universidad con 3 sexenios reconocidos y con sexenio activo 25
3.C.5. Participación en comisiones de evaluación 25
3.C.6. Dirección de institutos de investigación 25
3.D. Transferencia del conocimiento 26
3.D.1. Contratos OTRI 26
3.D.2. Revistas de investigación y divulgación de la UMA 26
3.D.3. Empresas de base tecnológica 26
3.E. Internacionalización 26
3.F. Límites para los RAD 27
3.G. Solicitud de RAD 27
3.H. Reducción de la capacidad docente por discapacidad acreditada 28
4. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA 30
4.A. Planificación de los grupos docentes 30
4.B. Planificación extraordinaria de los grupos docentes 30
4.C. Planificación de asignaturas optativas 32
4.D. Planificación de TFE 32
4.E. Planificación de asignaturas en inglés 32
4.F. Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente 32
4.G. Funciones y competencias de las comisiones académicas y de calidad 33
4.H. Funciones y competencias de los centros en la planificación docente 34
4.I. Funciones de la coordinación de asignatura 34
4.J. Funciones de la coordinación de grado 35
4.K. Funciones de la coordinación de TFG 35
4.L. Funciones de la coordinación de máster 35
4.M. Criterios para la elaboración de la guía docente 35
4.N. Modificación de la planificación docente 36
5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA 37
5.A. Definiciones 37
5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia 37
5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado 39
5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado 39
5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de máster universitario 40

5.E.1. Máster universitario con asignación docente nominativa 40
5.E.2. Máster universitario sin asignación docente nominativa y máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas 40
5.F. Asignación de docencia de TFE y prácticas externas 40
5.G. Asignación de docencia a profesorado visitante 40
5.H. Colaboración en la docencia de profesionales externos y personal invitado 41
5.I. Orden de prelación del PDI 41
6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE 42
6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente 42
ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento 43
ANEXO II: Titulaciones de grado de presencialidad alta 47
ANEXO IV: Sobre los sexenios activos 49
REFERENCIAS 53

ABREVIATURAS

AEI	Agencia estatal de investigación
ANECA	Agencia nacional de evaluación de la calidad y acreditación
AYD	Profesor ayudante doctor o profesora ayudante doctora
CD	Capacidad docente
CDP	Capacidad docente ponderada
CEU	Catedrático o catedrática de escuela universitaria
CNEAI	Comisión nacional evaluadora de la actividad investigadora
CU	Catedrático o catedrática de universidad
ECTS	*European Credit Transfer System*
FPU	Formación del Profesorado universitario (pre-doctoral)
FPI	Formación de Personal Investigador (pre-doctoral)
IP	Investigador o investigadora principal
MOOC	*Massive Online Open Course*
OCW	*Open Course Ware*
OTRI	Oficina de transferencia de resultados de investigación
PA	Participación académica
PATP	Profesor asociado a tiempo parcial
PC	Profesor colaborador o profesora colaboradora
PCD	Profesor contratado doctor o profesora contratada doctora
PCDI	Profesor contratado doctor interino o profesora contratada doctora interina
PD	Potencial docente
PDI	Personal Docente e Investigador
PETC	Profesorado equivalente a tiempo completo
PIE	Proyecto de innovación educativa
PIF	Personal investigador en formación (pre-doctoral)
POD	Plan de ordenación docente
PSI	Profesor sustituto interino o profesora sustituta interina
PV	Profesor o profesora visitante
RAD	Reconocimiento de actividades del docente
SPOC	*Small Private Open Course*
TU	Profesor o profesora titular de universidad
TEU	Profesor o profesora titular de escuela universitaria
UMA	Universidad de Málaga
TFE	Trabajo/proyecto fin de estudios
TFG	Trabajo/proyecto fin de grado
TFM	Trabajo/proyecto fin de máster

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Málaga disponen en su artículo 14 que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno: establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad y aprobar el plan estratégico institucional y los planes operativos de desarrollo de este; aprobar los planes generales de docencia, investigación, innovación, campus y sostenibilidad, internacionalización, igualdad, empleabilidad y emprendimiento; velar por la calidad y eficiencia de la docencia y la investigación.

El Plan de Ordenación Docente general (POD) que se desarrolla a continuación establece los criterios básicos y normas generales para que los centros y departamentos puedan organizar la oferta formativa oficial de la Universidad de Málaga, con la flexibilidad necesaria para dar respuesta a las diferentes situaciones y características, tanto de los títulos como de los centros implicados. Además, este plan debe contribuir a delimitar las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, en la coordinación y en la tutorización académica del alumnado.

Así mismo, el POD ha de considerar la actividad académica del profesorado universitario de forma global, incluyendo no solo las labores relacionadas con la docencia, sino también las que realiza en los ámbitos de la investigación, la innovación, la transferencia del conocimiento, la formación y las tareas de gobierno y gestión. Todas ellas son igualmente imprescindibles para el buen funcionamiento de la Universidad. El POD se convierte, por tanto, en el instrumento del que nos dotamos para definir, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente, el régimen de dedicación a la docencia presencial y a la actividad tutorial del profesorado, siempre en el contexto del resto de actividades académicas que desarrolla el Personal Docente e Investigador (PDI).

Las directrices contenidas en el presente documento, que complementan al resto de normativa propia de la Universidad de Málaga aplicable a los estudios y su organización, tienen como objetivo fundamental la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado lleva a cabo sus tareas, incluyéndose también medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y personal y de apoyo a la diversidad funcional del PDI. Además, se sigue avanzando en el propósito de homogeneizar el tratamiento de grado y de máster, así como en desvincular el número de horas de presencialidad que se asigna a los créditos ECTS del índice de experimentalidad de las áreas que imparten las asignaturas.

El POD se estructura en dos partes. En la primera, se presentan las cuestiones relativas a la estimación de la participación académica de las asignaturas y la capacidad docente del profesorado y contiene tres capítulos. En el primer capítulo, se presentan los criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en enseñanzas oficiales. En el segundo capítulo, se aborda el régimen del personal docente e investigador y el cómputo de su docencia y, en el tercero, se detallan los casos que podrán dar lugar al reconocimiento de otras actividades como parte de las obligaciones docentes. La segunda parte del documento está dedicada a la organización de la docencia. El capítulo cuarto contiene criterios para la planificación y la organización de la docencia

mientras que, en el quinto, se recogen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado. Por último, en el sexto capítulo, se establece el ámbito temporal de este documento.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, a propuesta del Consejo de Dirección, una vez debatido el documento en la mesa sectorial del PDI, formada por los representantes legales del PDI y los Vicerrectorados implicados, y presentado a los equipos directivos de los centros y departamentos de la UMA, de acuerdo con lo establecido el artículo 136 de los Estatutos, acuerda APROBAR el Plan de ordenación docente general de la Universidad de Málaga, en los términos que a continuación se detallan.

PARTE PRIMERA: sobre la participación académica y la capacidad docente

1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Málaga.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios.

En los casos de áreas de conocimiento que se encuentren en más de un departamento universitario, la participación académica se calculará para cada una de las mismas.

1.A. Participación académica de las asignaturas

Para el cálculo de la participación académica (PA) de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables [1]:

- El número de créditos asignado a cada asignatura (en adelante se utiliza crédito para designar a crédito ECTS).
- El número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El número de estudiantes en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo I del presente documento.
- El nivel de presencialidad asociado a la titulación, de acuerdo con el Anexo II.

1.B. Estudiantes computables en las asignaturas

A los efectos de estimación de la participación académica, se considerará por igual a todo el estudiantado matriculado en cada asignatura, independientemente del número de ocasiones en que se haya matriculado. Las personas recibidas en la Universidad de Málaga en el marco de programas de movilidad serán consideradas como estudiantes computables, en los mismos términos.

Hasta que finalice el período de matriculación, el número de estudiantes computables se estimará tomando los datos del curso académico anterior o, si se trata de asignaturas de primer curso, tomando el número de plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico.

Para asignaturas obligatorias que se oferten por primera vez, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los trabajos fin de estudios (TFE), se estimará el número de estudiantes computables como el de la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%**.** Asimismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas optativas, se estimará el número de estudiantes computables como el de la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%**.**

1.C. Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocido a cada asignatura se estimará en función de la modalidad de enseñanza, de acuerdo con los siguientes criterios:

Enseñanzas de grado:

- En enseñanzas de grado no consideradas de presencialidad alta se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las que tengan el carácter de prácticas externas (obligatorias u optativas) y los trabajos fin de grado (TFG).
- En enseñanzas de grado consideradas de presencialidad alta, según el Anexo II, se estimará una participación de diez horas por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las que tengan el carácter de prácticas externas (obligatorias u optativas) y los TFG.
- De forma excepcional, de acuerdo con la memoria de verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el centro y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se podrán reconocer diez horas por crédito en asignaturas de títulos de grado en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito.

Enseñanzas de máster:

- En enseñanzas de títulos oficiales de máster universitario, con carácter general se estimará una participación académica de siete horas y treinta minutos por crédito.
- De forma excepcional, de acuerdo con la memoria de verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el centro y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se podrá estimar una participación de diez horas por crédito en asignaturas de máster en las que correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades por crédito.

1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales

Para estimar la participación académica de un área de conocimiento, las actividades docentes presenciales se clasifican en dos tipos:

- Actividades docentes presenciales que se realizan con el grupo completo de estudiantes (grupo grande).
- Actividades docentes presenciales que requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (grupo reducido).

El porcentaje del total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos de una asignatura a desarrollar en grupo grande y en grupo reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo expresado en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80 %	20 %
2	74 %	26 %
3	72 %	28 %
4	69 %	31 %
5	63 %	37 %
6	57 %	43 %

En las enseñanzas de grado, con carácter general, es obligado desarrollar la actividad docente presencial parte en grupo grande y parte en grupos reducidos (si el número de estudiantes no supera el tamaño de un grupo reducido, sólo habría uno de estos). En las enseñanzas de máster, con carácter general y por su habitual menor número de estudiantes, se desarrollarán las actividades de grupo reducido en un único grupo. No obstante, los centros responsables, de acuerdo con la coordinación del máster y los departamentos implicados, en aquellos casos que estimen necesario, y previa autorización del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrán planificar la actividad docente de un máster con un mayor número de grupos reducidos.

1.E. Determinación de los grupos estándar

En las enseñanzas de grado y máster, para estimar el número de grupos grandes estándar de cada asignatura, se dividirá el número de estudiantes por el tamaño estándar para el grupo grande. De forma análoga se estimará el número de grupos reducidos estándar.

- ***Tamaño de los grupos grandes***

  El **tamaño estándar** de un grupo grande se establece en setenta y dos estudiantes [1]. No obstante, para organizar la docencia de forma flexible los centros podrán planificar grupos grandes con un tamaño de hasta 84 estudiantes [2]. Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas de un mismo curso con dispar tasa de éxito de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando en todo caso la calidad de la docencia.

- ***Tamaño de los grupos reducidos***

  El **tamaño estándar** de un grupo reducido se establece en treinta estudiantes. No obstante, para organizar la docencia de forma flexible, los centros podrán planificar grupos reducidos con un tamaño de hasta 36 estudiantes.

1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas

La participación académica de las asignaturas se mide en horas equivalentes de docencia presencial y se calcula según la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR).$$

Donde:
PAa = Participación académica asignatura, en horas
HGG = Horas de actividad docente reconocida en grupo grande
NGG = Número de grupos grandes
HGR = Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido
NGR = Número de grupos reducidos

Este cálculo da lugar a la **participación académica estándar** a partir del número de grupos correspondientes al tamaño estándar. Si se planifica un número diferente de grupos, la aplicación de esta fórmula al número de grupos grandes y reducidos realmente planificados da lugar a la **participación académica planificada**.

[1] Este número resulta de aplicar un 10% al cupo habitual de 65 estudiantes de nuevo ingreso en titulaciones de grado.
[2] Para realizar la planificación, se considera un objetivo razonable que las asignaturas tengan un tamaño de grupo en el intervalo entre 60 y 84 estudiantes (72 más/menos 12 estudiantes).

La participación académica de los grupos autorizados por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica para ser impartidos en inglés, en enseñanzas de grado o máster, se incrementará en un veinticinco por ciento. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

En el caso de las asignaturas con grupos muy reducidos autorizados por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, la participación académica de la asignatura se incrementará en un veinte por ciento. Y en el caso de que sea necesario programar un grupo grande con más de 84 estudiantes, de manera excepcional y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, la participación académica de ese grupo grande se verá incrementada en un veinte por ciento.

1.G. Cómputo de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de grado que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento, salvo que su oferta resulte esencial para el cumplimiento de la optatividad necesaria del estudiante. En el caso de las titulaciones de máster universitario, este número mínimo será de cinco estudiantes. Los centros responsables informarán del listado de estas asignaturas optativas de oferta esencial, si las hubiera, al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.
En el caso de las asignaturas optativas esenciales, cuando el número de estudiantes matriculados persiste por debajo de 10 en grado y 5 en máster, durante dos cursos consecutivos, el centro responsable debe procurar cambios en la oferta de asignaturas optativas. Si existen otras razones no resolubles en el corto plazo para esa baja demanda, deberá justificarlo ante el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, y proponer, en su caso, las medidas necesarias para mejorarla.

1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas

A efectos de estimación de la participación académica, se reconocerán 1/6 horas por crédito y persona matriculada en las prácticas externas de los títulos de grado y máster universitario. La tabla 2 muestra ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de las prácticas.

Tabla 2. Reconocimiento en horas de las prácticas externas en función de los créditos.

CRÉDITOS DE LAS PRÁCTICAS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	1
8	1,33
12	2
18	3
24	4
30	5

1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos

En la estimación de la participación académica, se les da un trato diferenciado a las asignaturas del sexto curso del Grado en Medicina, tradicionalmente conocidas como rotatorios clínicos. Son asignaturas de carácter obligatorio y exclusivamente práctico, que implican la realización de prácticas en centros sanitarios y la superación de pruebas específicas de evaluación de competencias. También es el caso

de asignaturas de prácticas clínicas tuteladas de otras titulaciones de la rama de ciencias de la salud que se consideren de naturaleza análoga. Para estimar la participación académica asociada a estas asignaturas, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica tomará anualmente como referencia los porcentajes de implicación presencial del profesorado y quienes ejercen de tutor clínico en las horas de docencia práctica, junto con el tamaño de los grupos muy reducidos establecidos, a tenor de los informes que realice el centro a tal efecto.

1.J. Cálculo de la participación académica de los trabajos fin de estudios

Para estimar la participación académica asociada a la tutorización de trabajos fin de estudios (TFE) término que engloba a los trabajos/proyectos fin de grado (TFG) y fin de máster (TFM), se establecen dos categorías en función del tipo de evaluación, según se establece en los reglamentos vigentes relativos a TFE [9, 11].

- En la categoría A, se incluyen los TFG de titulaciones de grado en las que no es obligatoria la evaluación por tribunal, y tendrán una participación académica de 5/6 horas por crédito y estudiante.
- En la categoría B, se incluyen los TFG de titulaciones de grado en las que es obligatoria la evaluación por tribunal, de acuerdo con el listado del Anexo III, y los TFM de todos los títulos oficiales de máster universitario, con una participación académica de 1 hora por crédito y estudiante. En la tabla 3, se exponen ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de los trabajos.

Tabla 3. Reconocimiento en horas por estudiante de los trabajos fin de estudios en función de los créditos.

	HORAS POR ESTUDIANTE	
CRÉDITOS	**CATEGORÍA A**	**CATEGORÍA B**
6	5	6
8	6,67	8
12	10	12
30	25	30

1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento

Cuando una asignatura, trabajo de fin de estudios o prácticas externas, estén adscritos a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá de forma proporcional entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas que comparten la adscripción tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica será la que correspondería al área con mayor índice.

2. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

2.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Málaga están reguladas por la normativa vigente [2,3,4]. Esa dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión de los departamentos, centros o Universidad y de representación de los trabajadores. Estas obligaciones se desarrollarán a lo largo del período lectivo establecido en el calendario académico.

2.B. Régimen de dedicación a la docencia

La Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2012 [véase 5] y las normas y acuerdos que la desarrollan, establecen la dedicación a la docencia presencial del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario y laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial (en adelante **potencial docente**) para el profesorado a tiempo completo. No obstante, el potencial docente podrá variar en función de la actividad investigadora y/o de transferencia reconocida, según el número de sexenios reconocidos y su vigencia.

Sexenio activo. Para calcular el potencial docente del profesorado para un determinado curso académico, los sexenios de investigación y/o transferencia se considerarán activos cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos en los 5 años naturales anteriores o el mismo año natural del comienzo del curso. Atendiendo a la resolución de ANECA de 01/12/2020 [16], se permitirá extender el último sexenio activo en los casos y condiciones allí descritos (bajas por larga enfermedad, permisos por maternidad o paternidad, etc.). Igualmente, debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación y salvo las excepciones indicadas en el anexo IV, se considerarán activos los sexenios de investigación del profesorado que hayan sido solicitados, y aún no evaluados, en la convocatoria inmediatamente anterior al curso académico que se está planificando. En estos casos, independientemente del número de sexenios sometidos a evaluación, se incrementará en uno el número de los ya obtenidos con anterioridad a esa convocatoria. En este supuesto, si finalmente la evaluación resultara negativa, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su potencial docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo (ver anexo IV).

Responsabilidad docente plena. A efectos de este POD, se entiende por responsabilidad docente plena la capacidad de desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Las siguientes categorías de profesorado universitario tienen responsabilidad docente plena: CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCDI, PC, AYD, profesor emérito, PATP, PSI y PV. Así mismo, se considera con responsabilidad docente plena al personal investigador de la Universidad de Málaga de los programas que se especifican en el anexo V.

Personal colaborador docente. Las personas de otras figuras docentes no incluidas en el párrafo anterior no tienen responsabilidad docente plena y se consideran personal colaborador docente que desarrollará sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente. En particular, el personal colaborador docente no podrá firmas actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de un grupo o la tutorización completa de TFE. Las

categorías de personal colaborador docente contempladas y su potencial docente se describen en el anexo V.

Los colaboradores honorarios no se consideran personal colaborador docente (ni se registran en PROA), pues sus eventuales tareas docentes son mínimas y siempre bajo la tutela del PDI responsable.

A continuación, se describen las distintas categorías de profesorado y personal colaborador y su potencial docente (PD).

a) El **potencial docente** del **profesorado** con dedicación a **tiempo completo,** funcionario o laboral, será el siguiente:

- 160 horas, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- TU, CEU, TEU, PCD, PCDI o PC, con sexenio activo y con: tres o más sexenios de investigación y/o de transferencia; y al menos 18 años de experiencia bien como PDI o con contratos/becas de investigación [3].
- CU con sexenio activo y con cuatro sexenios de investigación y/o de transferencia.
- En todo caso, para las personas de estas figuras de profesorado que tengan cinco o más sexenios de investigación y/o de transferencia.

- 180 horas, el profesorado con plaza asistencial vinculada.

- 240 horas, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCDI o PC que no cumpla las condiciones anteriores para tener un potencial docente de160 horas.
- AYD y PSI a tiempo completo.

b) El **profesorado** con dedicación a **tiempo parcial,** tanto funcionario como laboral, tendrá un **potencial docente** según se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación. El profesorado con **plaza asistencial vinculada** a tiempo parcial tendrá un potencial docente de 180 horas.

Tabla 4. Potencial docente del profesorado a tiempo parcial sin plaza asistencial vinculada.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA	POTENCIAL DOCENTE
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

c) El **profesorado emérito** con una dedicación equivalente a la de PATP de dos horas semanales, tendrá un potencial docente de 60 horas, en conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de UMA por el que se regulan sus condiciones [6]. El resto del profesorado emérito con carácter honorífico podrá colaborar de forma voluntaria en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de departamento acuerde.

d) El profesorado **visitante** tendrá un potencial docente acorde con lo establecido en sus contratos.

[3] Los sexenios de investigación ya reconocidos se consideran equivalentes, a estos meros efectos, a seis años de experiencia como PDI. La experiencia como PDI o investigador se comprobará con la información disponible en las bases de datos de la Universidad de Málaga.

En casos debidamente justificados, el profesorado que desempeñe tareas de un carácter especial en instituciones, servicios o proyectos que requieran de una dedicación extraordinaria y que redunden en beneficios para la UMA podrán solicitar al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica una reducción especial de su potencial docente.

2.C. Tipos de actividad docente del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, la docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos oficiales de grado y de máster, incluidas las prácticas externas curriculares y los trabajos de fin de estudios de la Universidad de Málaga. El resto de las actividades docentes en las que participe el profesorado (docencia no reglada y colaboración con otras instituciones) deberán supeditarse al correcto desempeño de aquellas.

2.D. Medida de la actividad docente del profesorado

De forma general, se medirá el encargo docente de las asignaturas asignadas al PDI con la participación académica que supone para su área de conocimiento. Salvo las siguientes excepciones:

- Los TFE cuando estén limitados en número. Los centros y departamentos podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que el PDI puede tutorizar en el curso académico, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes, aprobadas por el Consejo de Gobierno. Si el profesorado excede ese límite, el exceso no se computará en su asignación docente.
- Los grupos muy reducidos autorizados, que se computarán en la asignación del profesorado como el número de horas realmente impartidas.

2.E. Actividad tutorial

La dedicación del profesorado a la actividad tutorial se indica en la tabla 5. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo.

Tabla 5. Horas de actividad tutorial en función de la dedicación del profesorado.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA DE TUTORÍA
TIEMPO COMPLETO	**6**
PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA	**3**
6 + 6 HORAS	**6**
5 + 5 HORAS	**5**
4 + 4 HORAS	**4**
3 + 3 HORAS	**3**
2 + 2 HORAS	**2**

El personal colaborador docente dedicará 2 horas por semana a tutorías durante el período en el que desarrollen su actividad docente.

El profesorado debe indicar en la programación docente su horario de tutorías y puede optar por combinar la modalidad de tutoría presencial con la modalidad de tutoría telemática. Se garantizará que al menos dos tercios del total de horas de tutoría sean presenciales o virtuales síncronas, de entre las que un tercio o más serán presenciales en espacios de la UMA y el resto podrán ser telemáticas utilizando herramientas de videoconferencia o chat que permitan una comunicación síncrona (indicando el enlace en el campus virtual). Un tercio de las horas, como máximo, podrá ser de tutorías telemáticas por otros medios tales como: correo electrónico, chats o canales asíncronos, etc.

3. RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

En el ámbito de la autonomía universitaria, el presente POD establece una serie de reconocimientos como parte de las obligaciones docentes, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia.
En cualquier caso, es necesario subrayar que, en cumplimiento de las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales actualmente vigentes, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen una minoración de la actividad docente del profesorado, no necesariamente darán lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legalidad vigente.

Para obtener la **capacidad docente** del profesorado, se detraerá de su **potencial docente** el número de horas de **RAD** (Reconocimiento de Actividades del Docente). La unidad de medida utilizada en este capítulo, en los distintos conceptos de reconocimiento, son **horas equivalentes de docencia presencial**. Estas no deben entenderse como equiparables a horas reales de trabajo efectivo que el profesorado emplea en llevar a cabo esas tareas dentro de su jornada semanal.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para obtener cualquier RAD, es necesario estar acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y tener responsabilidad docente plena.
- No podrá obtener RAD el profesorado ayudante, asociado ni sustituto interino. Tampoco el personal investigador con capacidad docente (ver figuras en el anexo V).
- Se establecen límites máximos para los RAD (ver apartado 3.G de esta sección).
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.
- Es necesario realizar una solicitud al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, según se establezca en el correspondiente procedimiento.

En los siguientes apartados se definen las actividades ordinarias que admiten reconocimiento.

3.A. Actividades relacionadas con la gestión académica y representación de los trabajadores

3.A.1. Cargos académicos en la Universidad de Málaga

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en diversos acuerdos de Consejo de Gobierno, los cargos académicos podrán tener el RAD que se describe en la Tabla 6.

El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a RAD en la cuantía establecida en la normativa correspondiente. Así mismo, el Consejo de gobierno de la Universidad de Málaga, podrá otorgar RAD con carácter excepcional por el desempeño de otros cargos no recogidos en este documento.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico como porcentaje del potencial docente.

CARGOS ACADÉMICOS	RAD
RECTOR	100%
DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	100%
VICERRECTORES Y VICERRECTORAS (Y CARGOS ASIMILADOS)	80%
SECRETARIO GENERAL	80%
DECANOS Y DECANAS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE ESCUELA (Y CARGOS ASIMILADOS)	80%
VICERRECTORES ADJUNTOS Y VICERRECTORAS ADJUNTAS (Y CARGOS ASIMILADOS)	60%
DIRECTORES Y DIRECTORAS DE DEPARTAMENTO	40%
SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE FACULTAD O ESCUELA	40%
VICEDECANOS Y VICEDECANAS DE FACULTAD Y SUBDIRECTORES Y SUBDIRECTORAS DE ESCUELA	40%
VICESECRETARIOS Y VICESECRETARIAS DE FACULTAD O ESCUELA	40%
SUBDIRECTORES Y SUBDIRECTORAS DE DEPARTAMENTO	20%, 25%
SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE DEPARTAMENTO	10%, 20%

Se consideran cargos asimilados al de titular de un Vicerrectorado, a los efectos de este POD, a los titulares de la Dirección de la Inspección de Servicios y la Dirección de la Escuela de Doctorado.

Se consideran cargos asimilados al de Decano o Decana de Facultad, a los efectos de este POD, los siguientes: directores, directoras o representantes de la UMA en la dirección de centros de I+D.

Se consideran cargos asimilados al de Vicerrector Adjunto, a los efectos de este POD, los siguientes: Subdirección de la Inspección de Servicios y Defensoría Adjunta de la Comunidad Universitaria.

Se consideran cargos asimilados a la Dirección de departamento, a los efectos de este POD, los siguientes: representantes de la UMA en la dirección de Institutos universitarios de Investigación (acreditados por la Agencia andaluza del conocimiento [15]), Jardín Botánico y Campus de Excelencia CEIMAR-UMA.

Para la labor de subdirección de departamento se establece que se puede designar a una persona en aquellos departamentos con al menos 35 profesores equivalentes a tiempo completo (PETC)y a dos personas en aquéllos con al menos 65 PETC. Las personas que desempeñen el cargo de la subdirección de departamento obtendrán un RAD del 20% del potencial docente, salvo cuando se trate de departamentos con entre 50 y 65 PETC en que obtendrán un RAD del 25%. La labor de subdirección deberá recaer sobre el profesorado doctor con vinculación permanente adscrito al departamento.

La persona que desempeñe el cargo de la Secretaría de departamento obtendrá un RAD del 10% del potencial docente en departamentos con menos de 40 PETC y del 20% del potencial docente en departamentos con al menos 40 PETC. La labor de secretaría deberá recaer sobre el personal con vinculación permanente adscrito al departamento.

También se considerará la asimilación de otros cargos reconocidos en convenios de colaboración suscritos por la Universidad de Málaga con otras instituciones de derecho público, o los nombrados mediante resolución del Rector, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos de la citada Universidad, cuando sean propuestos, por razones estratégicas, por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En todo caso, tendrán derecho a una compensación docente que no podrá ser superior a la correspondiente a la Dirección de Departamento. ~~Tanto los convenios de colaboración como los~~

~~nombramientos correspondientes serán publicados como anexos del Plan de Ordenación Docente en la página web de la Universidad, para garantizar el principio de transparencia.~~

3.A.2. Representación de los trabajadores o asimilados

De acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor aplicable [4,7], por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores corresponde el RAD que se describe en la tabla 7. Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de PDI (sean integrantes de la comisión permanente o no) que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener RAD por ambos conceptos. Asimismo, se contemplarán aquellas otras actividades de representación que estén previstas en la ley.

Tabla 7. RAD por realizar funciones de representación de los trabajadores.

FUNCIÓN	RAD
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE PDI O EL COMITÉ DE EMPRESA	90 horas
MIEMBROS DE LA JUNTA DE PDI O EL COMITÉ DE EMPRESA QUE NO INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE	60 horas
DELEGADOS SINDICALES	60 horas
DELEGADOS DE PREVENCIÓN / PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONFLICTOS Y RIESGOS PSICO-SOCIALES	75 horas

3.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Las personas que realicen la labor de tutorización académica a que se refiere el artículo 4 de las Normas reguladoras de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, a 1 de marzo del año actual, podrán solicitar RAD según lo establecido en la tabla 8. En las mismas condiciones será considerada la labor de tutorización académica en proyectos de cooperación internacional reconocidos por la Universidad a través del Vicerrectorado correspondiente.

Tabla 8. RAD por estudiantes tutorizados en movilidad saliente.

Nº ESTUDIANTES	RAD
1-6	10 horas
>6	15 horas

En el caso de tener tutorizados sólo estudiantes de movilidad entrante se otorgará un RAD de 5 horas en total.

3.A.4. Coordinación de enseñanzas de máster universitario o programas de doctorado

La coordinación de titulaciones oficiales de máster universitario o de programas de doctorado (regulados por el R.D. 99/2011) de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, dará lugar a un RAD según se indica en la tabla 9 en función del número de estudiantes de nuevo ingreso en el curso anterior. Si una persona coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 9. RAD por coordinación de máster y doctorado según los estudiantes de nuevo ingreso.

Nº ESTUDIANTES	RAD

1 - 50	40 horas
> 50	60 horas

Cuando la labor de coordinación de un máster sea compartida por más de una persona, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre ellas.

Los másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de personas coordinadoras, previa solicitud al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

3.A.5. Coordinación de enseñanzas de grado

La coordinación de titulaciones de grado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, conllevará un RAD en función del número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 10. Si una persona coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas. Si la labor de coordinación de un grado es compartida por más de una persona, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre ellas.

Tabla 10. RAD por coordinación de grado según los estudiantes de nuevo ingreso.

Nº ESTUDIANTES	RAD
1 - 100	30 horas
101 - 200	40 horas
> 200	50 horas

Los grados organizados conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras Universidades, a los meros efectos de los RAD asociados a su coordinación, serán considerados con un número mínimo de 101 estudiantes de nuevo ingreso.

~~En aquellos programas conjuntos para la obtención de dos títulos de grado (dobles grados), se podrá nombrar adicionalmente una coordinación especial o dos, para el programa conjunto que, sólo en el caso de que las dos titulaciones sean de centros distintos, podrán recibir un RAD total de 30 horas.~~

3.A.6. Coordinación de los trabajos fin de grado de un título

La coordinación de trabajos fin de grado (TFG), conllevará un RAD en función del número de estudiantes de TFG en el curso anterior, según se refleja en la tabla 11. Si una persona coordina los TFG de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 11. RAD por coordinación de TFG.

Nº DE ESTUDIANTES	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas

En aquellas titulaciones de grado en las que, según lo establecido en el Reglamento del TFG de la Universidad de Málaga, se haya nombrado a más de una persona para coordinar el TFG, el número de estudiantes en el curso anterior se repartirá entre ellas para calcular las horas de RAD.

3.A.7. Coordinación de prácticas externas curriculares de grado de un título

La coordinación de prácticas externas de grado, sean estas obligatorias u optativas, conllevará un RAD en función del número de estudiantes en el curso anterior, según se refleja en la tabla 12. Si una persona coordina las prácticas de varios títulos de grado se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todos ellos. Cuando la coordinación de prácticas de grado sea compartida por más de una persona, el número de estudiantes en el curso anterior se repartirá entre ellas para calcular las horas de RAD.

Tabla 12. RAD por coordinación de prácticas externas.

Nº DE ESTUDIANTES	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas

3.A.8. Coordinación de los trabajos fin de máster de un centro

La coordinación de trabajos fin de máster (TFM) permitirá solicitar RAD para una única persona en cada centro que cuente con al menos dos titulaciones de máster y que será designada por la dirección del centro ~~que coordine los TFM de los títulos de máster de un centro y siempre que éstos sean al menos dos~~. La cuantía de RAD será equivalente a la expresada para la coordinación de TFG, en la tabla 11, en función del número de estudiantes en los TFM en el curso anterior.

3.A.9. Coordinación de prácticas externas curriculares de máster de un centro

La coordinación de prácticas externas de máster permitirá solicitar RAD para una única persona en cada centro que cuente con al menos dos titulaciones de máster con prácticas externas y que será designada por la dirección del centro ~~que coordine las prácticas de los títulos de máster de un centro y siempre que éstos sean al menos dos~~. La cuantía de RAD será equivalente a la expresada para la coordinación de prácticas de grado en la tabla 12, en función del número de estudiantes en las prácticas de máster en el curso anterior.

3.B. Actividades relacionadas con la docencia

3.B.1. Dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos

El profesorado podrá obtener un RAD de 25 horas por cada tesis dirigida en la Universidad de Málaga, que haya sido defendida durante el año natural anterior. Si la tesis consigue la mención de Doctor Internacional el RAD será de 40 horas. Cuando una tesis sea dirigida por varias personas, las horas de RAD correspondientes se dividirán por el número de personas (si todo el profesorado es de la Universidad

de Málaga, las horas se repartirán por igual entre ellas) [4]. Las tesis dirigidas en régimen de co-tutela con otra universidad extranjera conllevarán un RAD de 50 horas.

La labor de tutorización de estudiantes en programas de doctorado de la Universidad de Málaga, durante el curso anterior, tendrá un reconocimiento de 5 horas por cada estudiante tutorizado[5], si se ha formalizado el correspondiente *Compromiso Documental de Supervisión*, con anterioridad al día 1 de marzo de año actual. Se reconocerá al profesorado la tutorización de dos estudiantes de doctorado como máximo.

3.B.2. Proyectos de innovación educativa de la UMA

El profesorado que participe en un proyecto de innovación educativa (PIE) de la Universidad de Málaga aprobado en la convocatoria en vigor, podrá tener un RAD de 10 horas si ejerce la coordinación y de 5 horas si es miembro participante, por cada proyecto.

3.B.3. Plan de Formación de PDI de la UMA

El profesorado que acredite haber participado, con aprovechamiento, en cursos de los planes de formación del PDI de la Universidad de Málaga cuya fecha oficial de finalización esté en el período comprendido entre el 2 de marzo del año anterior y el 1 de marzo del año de comienzo del curso, podrá tener un RAD según se indica en la tabla 13.

Tabla 13. RAD por participación en el plan de formación del PDI.

HORAS ACREDITADAS	RAD
11 - 20	5 horas
> 20	10 horas

3.B.4. Espacio para el conocimiento abierto

Podrá solicitar RAD el profesorado que haya participado, sin ser retribuido por ello, en alguna convocatoria para la difusión y creación de contenidos en el espacio para el conocimiento abierto de la Universidad de Málaga (www.eca.uma.es): *Open Course Ware* (OCW), *Massive Online Open Course* (MOOC) y *Small Private Open Course* (SPOC). Se otorgará un RAD de 10 horas como máximo por curso académico. En el caso de los OCW, se otorgará este reconocimiento una sola vez por cada curso creado.

3.C. Actividades relacionadas con la investigación

3.C.1. Sexenio activo

El profesorado con potencial docente de 240 horas y sexenio activo obtendrá un RAD de 30 horas.

3.C.2. Proyectos de investigación con financiación pública de convocatorias estándares

El PDI que participe en proyectos de investigación, gestionados por el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la UMA, en vigor a 1 de enero del año actual, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas financiados a nivel europeo, nacional o autonómico, y cuyo investigador

[4] Salvo excepciones justificadas y aprobadas por la Comisión de Posgrado, a cada director de tesis se le asignará un máximo de dos direcciones de tesis nuevas por año [12].
[5] En general, el tutor será a su vez director, salvo cuando el director de la tesis sea un doctor no perteneciente al programa de doctorado o a la Universidad de Málaga [12].

principal (IP) pertenezca a la Universidad de Málaga, podrán generar RAD en la cuantía señalada en la tabla 15. Cuando la convocatoria de los proyectos así lo contemple, se podrán considerar varios IP.

Tabla 15. RAD por participación en cada proyecto de investigación.

TIPO DE PROYECTO	RAD IP ÚNICO	RAD IP (VARIOS)	RAD MIEMBROS
FINANCIADOS A NIVEL NACIONAL O AUTONÓMICO	25 horas	20 horas	10 horas
FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA	40 horas	30 horas	20 horas

3.C.3. Proyectos de investigación con financiación pública de otras convocatorias

Cualquier otro proyecto de investigación no especificado en el apartado anterior, en vigor a 1 de enero del año actual, cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad de Málaga y haya sido obtenido en convocatorias públicas competitivas, y que sea debidamente documentado, podrá ser equiparado a efectos de este POD con alguna de las categorías de la tabla 15, para lo que deberá contar con el informe favorable del Vicerrectorado con competencias en investigación.

3.C.4. Catedráticos de Universidad con 3 sexenios reconocidos y con sexenio activo

El profesorado CU con 3 sexenios, con sexenio activo y con potencial docente de 240 horas, podrá obtener un reconocimiento de 30 horas no limitable salvo que tenga RAD por A1 mayor del 40% del potencial docente.

3.C.5. Participación en comisiones de evaluación

El profesorado que, a 1 de marzo del año actual, sean miembros permanentes de comisiones de evaluación de organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio como la AEI, CNEAI o ANECA, podrá solicitar un RAD de 20 horas por curso académico aportando la justificación adecuada del nombramiento y su vigencia.

3.C.6. Dirección de institutos de investigación

Para las personas en la dirección de institutos de investigación recogidos en el listado oficial del Vicerrectorado con competencias en investigación [15] diferentes de los institutos universitarios de investigación (acreditados por la Agencia andaluza del conocimiento) se otorgará un RAD de la siguiente cuantía:

- Dirección de institutos de la Universidad de Málaga, RAD de 25 horas
- Dirección de institutos emergentes, RAD de 10 horas. Atendiendo al artículo 16 del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Málaga, para los institutos emergentes este RAD solo estará vigente durante los cuatro primeros años desde su creación.

3.D. Transferencia del conocimiento

3.D.1. Contratos OTRI

Los convenios o contratos autorizados por la UMA al amparo del artículo 83 y 68 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), vigentes durante el año natural anterior, generarán derecho a RAD, tanto para el PDI que sea IP como para participantes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- El PDI podrá obtener RAD en este apartado en dos categorías: como IP y como participante. Se acumulará el importe económico de todos los contratos en los que una persona haya sido IP, por una parte, y de todos los contratos en los que haya sido participante, por otra.
- El umbral de importe económico se establece en 15000 € para la categoría de IP y en 20000 € para la categoría de participante.
- Se otorgará un RAD de 20 horas como IP si los contratos como tal han superado el umbral de importe económico o si ha tenido personal contratado a su cargo en alguno de ellos, independientemente de su cuantía.
- Se otorgará un RAD de 10 horas como PDI participante si los contratos como tal han superado el umbral de importe económico.

3.D.2. Revistas de investigación y divulgación de la UMA

El profesorado que a 1 de enero del año actual sea miembro de la dirección de una revista de investigación, o de difusión y divulgación de resultados de investigación o de una colección de monografías de la UMA, podrá solicitar reconocimiento. Se otorgará un RAD de 20 horas, al personal docente que ejerza la dirección o la dirección adjunta de alguna revista o colección, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Para las colecciones de monografías, estar editadas bajo el sello de UMA Editorial y visibles en el portal www.umaeditorial.uma.es y que cumplan con la periodicidad comprometida en números anuales de publicación.
- Para las revistas de investigación, estar editadas bajo el sello de UMA Editorial y visibles en el portal www.revistas.uma.es y que cumplan con la periodicidad comprometida de publicación.
- Para las revistas de divulgación, estar acogidas al sello UMA divulga y contar con un enlace desde la página de revistas de UMA Editorial.

3.D.3. Empresas de base tecnológica

El profesorado que haya participado como socio en la creación de una empresa de base tecnológica o en el conocimiento acreditada por la Universidad de Málaga en los últimos tres años, tomando como referencia el 1 de marzo, podrá obtener un RAD de 20 horas.

3.E. Internacionalización

Según se detalla en la tabla 16, el profesorado que participe en proyectos reconocidos por el Vicerrectorado con competencias en movilidad internacional, dentro de la convocatoria de programas Erasmus Plus, Erasmus Mundus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables, en vigor a 1 de enero del año actual y cuyo IP pertenezca a la plantilla de PDI de la Universidad de Málaga, podrá obtener un RAD en función de la financiación obtenida por sus proyectos, acumulando el importe de todos en los que tiene el rol de IP y el de todos en los que tiene el rol de miembro. Sólo se considerará un máximo de 5

miembros por proyectos para realizar ese cómputo. El nivel mayor de RAD sólo se considerará cuando se exceda la cuantía establecida en la tabla 16 y además involucre a proyectos coordinados por la UMA.

Tabla 16. RAD por participación en proyectos de internacionalización.

CUANTÍA PROYECTOS	IP	MIEMBROS ~~(HASTA 5)~~	~~MIEMBROS (MÁS DE 5)~~
~~**Menos de 50000€**~~	~~10 horas~~	~~0 horas~~	~~0 horas~~
250.000€ o menos	15 horas	5 horas	~~0 horas~~
Más de 250.000€	30 horas	10 horas	~~5 horas~~
Más de 750.000€ y coordinado por la UMA	45 horas	15 horas	~~5 horas~~

3.F. Límites para los RAD

La cuantía de horas de RAD de los conceptos **A.1, A.2** y **C.4** se aplica de forma no limitable, pero para el resto de los conceptos se establece un límite al máximo de horas de RAD aplicables[6]. Ese límite es diferente en función de las categorías de profesorado, su PD y la condición de cargo académico, según se recoge en la tabla 17.

Entre el profesorado con PD de 240h se establece la siguiente clasificación que considera de:

- **Perfil A**, al PDI sin sexenio activo [7] ; y de
- **Perfil B**, al PDI con sexenio activo; AYD; PCD procedente de la figura de AYD, que haya adaptado su contrato en aplicación de lo establecido en el artículo 19.3.b del Convenio Colectivo de PDI Laboral; y PCDI, procedente de la figura de AYD, si el cambio de contrato se ha producido con posterioridad al 1 de enero del año actual.

Tabla 17. Límite aplicable a las horas de RAD según PD, perfil y cargo académico.

PD (horas)	PERFIL	Caso general	Si A1=10%	Si A1= 20% o 25%	Si A1=40%	Si A1>40%
240 [6]	A	20 horas	10 horas	10 horas	10 horas	0 horas
240	B	60 horas	50 horas	40 horas	20 horas	0 horas
180	-	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas
160	-	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas

En cumplimiento de la normativa reguladora del gasto público, la aplicación de estas compensaciones no dará lugar necesariamente por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales**.**

3.G. Solicitud de RAD

El Vicerrectorado con competencias en ordenación académica establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reconocimiento de actividades del docente descritas en este documento.

[6] El rector, la gerente y el defensor de la comunidad universitaria están exentos de actividad docente, ver tabla 6.
[7] Según acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, sobre la mejora de las condiciones del trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, este profesorado ha visto reducido su PD de 320 a 240 horas.

Las Unidades Administrativas de la Universidad de Málaga estarán obligadas a colaborar con el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y el Servicio de Ordenación Académica en la gestión de este proceso, aportando la información que resulte necesaria para su tramitación, en los formatos normalizados a tal efecto y dentro de los plazos establecidos, en su caso.

3.H. Reducción de la capacidad docente por discapacidad acreditada

El PDI con discapacidad acreditada que afecte a su función docente, podrá solicitar una reducción de su capacidad docente, que se valorará por parte del Vicerrectorado con competencias en igualdad, diversidad y/o acción social mediante el procedimiento establecido a tal efecto, con la finalidad de ofrecer una solución adaptada a las necesidades de cada caso. Las personas con resolución favorable verán reducida su capacidad docente en la cuantía especificada en la misma, es decir que la reducción será aplicada sobre la capacidad docente que resulte del procedimiento de solicitud de RAD.

PARTE SEGUNDA: sobre la organización de la docencia

4. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

La **planificación docente** de las titulaciones oficiales impartidas por la UMA conlleva:

- la determinación de la oferta académica;
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso;
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios;
- la elaboración de la guía docente de las asignaturas;
- la asignación de asignaturas al profesorado;
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico;
- y la gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los departamentos, los centros, las personas que coordinen los grados y másteres y el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la **aplicación informática PROA**, según el procedimiento y plazos fijados mediante Resolución del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Las modificaciones de planes de estudio, que afecten al proceso de planificación y organización de la docencia, sólo serán susceptibles de ser incluidas cuando se haya recibido el informe de evaluación favorable de las mismas y se produzca con anterioridad al inicio de este proceso, con la aprobación del POD.

4.A. Planificación de los grupos docentes

En el período habilitado para la planificación docente de centros y departamentos en PROA, se estimará el número de grupos docentes de cada asignatura. Para estimar el número de grupos grandes planificados se dividirá el número de estudiantes por el tamaño definido para el grupo grande. El número de grupos reducidos se estimará de forma análoga.

En las enseñanzas de máster, por defecto, todas las actividades docentes serán planificadas para desarrollarse con un único grupo grande y reducido, salvo autorización de aumento del número de grupos por parte del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que consideren oportunas al respecto.

Períodos de revisión de los grupos planificados.

Con el propósito de que los grupos docentes planificados y las horas asignadas al profesorado en PROA se puedan adecuar al número final de estudiantes, tras el comienzo de cada semestre (en octubre y marzo), se abrirá un período extraordinario de ajuste de la planificación docente en PROA. En ese período, los centros y departamentos podrán modificar los grupos grandes y reducidos planificados y se solicitará un informe a los centros de los cambios realizados.

4.B. Planificación extraordinaria de los grupos docentes

De manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos grandes, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado de la dirección del centro y autorizado por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Planificación de grupos con un número de estudiantes menor del estándar

Si un centro decide planificar un número de grupos, tanto grandes como reducidos, por encima del estándar, es decir, programar grupos con un número de estudiantes menor que el estándar, se entiende que cuenta con infraestructura suficiente y con profesorado en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En tal caso, la dirección del centro se hace responsable de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente, junto con las direcciones de los departamentos (y con quienes coordinan los másteres adscritos al centro).

Desde el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica se apoya esa política de aumento de número de grupos respecto del estándar cuando sea factible, pero ese exceso no será computable en la estimación de necesidades de contratación de profesorado de las áreas implicadas. En caso de bajas sobrevenidas de profesorado, que comprometan la impartición de ese número de grupos, se podrá solicitar un cambio de la planificación para reducirlos y adecuarlos al número de grupos estándar.

Grupos muy reducidos autorizados. La actividad docente presencial de los grados y másteres a realizar en grupo reducido, en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios, infraestructura, equipamientos o actividades docentes especiales, se podrá organizar en grupos muy reducidos autorizados previa solicitud motivada por el centro y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica. Esta planificación de grupos muy reducidos autorizados, mayores que el estándar, se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación inmediata de plazas de profesorado, situación que valorará el Vicerrectorado con competencias en PDI. Por ello, en caso de programar estos grupos muy reducidos, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, la dirección se hace responsable, junto con la dirección del departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente. Cuando se autorice una asignatura a programar grupos muy reducidos, se entenderá autorizada para cursos sucesivos hasta que el centro responsable indique lo contrario.

Planificación de grupos grandes con un número de estudiantes mayor del estándar

De manera excepcional, se puede acordar la planificación de asignaturas con un número de grupos grandes por debajo del estándar, es decir, excediendo el tamaño ampliado de estudiantes en grupo grande, previa solicitud y visto bueno del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica. En tales casos, la participación académica de esas asignaturas se verá incrementada en un 20% respecto del cálculo estándar.

4.C. Planificación de asignaturas optativas

En el caso de áreas de conocimiento que cuenten con una ratio entre su participación académica y su capacidad docente igual o superior a uno, los centros no podrán ofertar asignaturas optativas adscritas a estas áreas si suponen más de un veinte por ciento de la participación académica total del área, salvo que la oferta de dichas asignaturas sea necesaria para garantizar la mínima optatividad de los estudiantes. En los demás casos, si se programa más de un veinte por ciento, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, la dirección del centro se hace responsable, junto con la dirección del departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

4.D. Planificación de TFE

Los centros deben coordinar con los departamentos cuyas áreas tengan adscritos los TFG/TFM de una titulación el número de trabajos que deben ser tutorizados por sus profesores, así como, garantizar que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.
Los reglamentos de los centros podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que una persona puede tutorizar en el curso académico. Asimismo, en el ámbito de sus competencias para la asignación docente (ver apartado 4.F), los Consejos de departamento también pueden establecer límites para la tutorización de TFE de su profesorado.

4.E. Planificación de asignaturas en inglés

La dirección del centro podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, previo informe favorable de la comisión académica y de calidad, autorización para la impartición de asignaturas en inglés, avalada por el profesorado propuesto, que ha de tener la competencia adecuada en el idioma. Podrán impartirse en inglés asignaturas optativas; así como asignaturas de formación básica y obligatorias, siempre que al menos un grupo se imparta en castellano o así lo establezca la memoria de verificación del título. La participación académica de los grupos de una asignatura impartidos en otro idioma se verá incrementada según se indica en el capítulo 1.

Para la programación de docencia en inglés, el área en cuestión deberá contar con profesorado suficiente y con competencia en el idioma. Además, la dirección del centro y el departamento deberán establecer un plan de contingencia para garantizar la impartición de la docencia planificada si el profesorado previsto no pudiera hacerlo por causa justificada.
No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas.

4.F. Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], artículo 54, y detallando las funciones allí establecidas, corresponde a los **consejos de departamento**:

a) Adscribir a los miembros del PDI, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales.

b) La asignación de docencia a su profesorado, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el capítulo 5 de este documento. Si se estima conveniente, se puede establecer un límite al número máximo de TFE tutorizados que pueden ser incluidos en la asignación docente de cada profesor o profesora.

c) La revisión y aprobación de las guías docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados.

d) Designar a la persona que coordine cada asignatura, que será PDI el área de conocimiento a la que se encuentre adscrita la asignatura y con docencia asignada en la misma.

e) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de una persona, sólo una será responsable de firmar el acta. En todo caso, sólo el profesorado con responsabilidad docente plena (ver capítulo 2) puede firmar actas.

f) Aprobar los horarios de tutorías para el profesorado que integra el departamento, y encomendarles que cumplimenten la información en PROA en los plazos establecidos.

g) Establecer en las guías docentes las actividades formativas a desarrollar en la impartición de cada asignatura.

Corresponde a la **dirección de departamento**:

a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en PROA. Esta responsabilidad es compartida con las personas que coordinan los másteres para las asignaturas de máster [10].

b) Garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos, incluyendo los horarios de tutorías del profesorado.

c) Una vez que haya sido incorporada en PROA la asignación de la docencia, **aportar al Vicerrectorado con competencias en PDI un informe** breve (siguiendo el modelo facilitado a tal efecto) sobre la cobertura de la docencia adscrita a sus áreas de conocimiento, que incluya posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, como por ejemplo que haya docencia pendiente de asignación por plazas de nueva creación o si se han tenido que asignar grupos de mayor tamaño a lo establecido en los estándares como tamaño de grupo ampliado, con la autorización del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

d) En aquellos departamentos con ratio de participación académica a capacidad docente menor que uno, deberán aportar además una declaración (siguiendo el modelo facilitado al efecto), en la que asumen la cobertura por el departamento de la docencia afectada en caso de una eventual baja del profesorado asignado por causas sobrevenidas, sin perjuicio de la contratación de profesorado sustituto interino, en los casos autorizados por el Vicerrectorado con competencias en PDI por estar legalmente previsto.

4.G. Funciones y competencias de las comisiones académicas y de calidad

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], artículo 141, las comisiones académicas y de calidad de las facultades y escuelas tienen, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocer y hacer propuestas a la Junta de facultad o escuela sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica y a los sistemas de evaluación de los conocimientos del estudiantado.

- Conocer y resolver las reclamaciones relativas al desarrollo de la docencia y a la aplicación de los sistemas de evaluación de la adquisición de competencias del estudiantado.
- Validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación, y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de facultad o escuela, para su aprobación, si procede. La dirección del centro, una vez aprobado el programa académico del mismo, procederá a su publicación y difusión.

4.H. Funciones y competencias de los centros en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], artículo 36, las facultades y escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas universitarias y de los procesos académicos, administrativos y de gestión correspondientes. Asimismo, en su artículo 38 se establecen las siguientes competencias, entre otras, a las Juntas de Facultad o Escuela:

- Elaborar, aprobar y coordinar la planificación académica del centro, de acuerdo con este POD.
- Elaborar las propuestas, de acuerdo con la capacidad y medios del centro, para la admisión del estudiantado y criterios para su selección.
- Tener conocimiento de las propuestas de modificación de los planes de ordenación de recursos humanos realizadas por los departamentos y que afecten a plazas de personal docente e investigador que imparta docencia en el centro.
- Aprobar, a propuesta de la dirección del centro, el nombramiento de las personas responsables de las coordinaciones de grado, másteres, trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y prácticas.
- Elegir, según lo dispuesto por el reglamento sobre organización y gestión de la calidad de los centros y los títulos oficiales de la Universidad de Málaga, a las personas que componen la Comisión académica y de calidad del centro.

Adicionalmente, las juntas de facultad o escuela deberán:

- Tener en cuenta en su planificación los estándares de tamaño de grupos, establecidos en el capítulo 1 de este documento, en tanto los recursos humanos y materiales lo permitan.
- Supervisar que en un mismo día no se produce una excesiva concentración de horas de docencia de una asignatura.
- Aprobar la guía docente de las asignaturas con anterioridad al inicio del período de matriculación, incluyendo la asignación docente propuesta por los departamentos, y gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión.

La dirección del centro garantizará que la información sobre horarios de docencia esté disponible y sea de acceso público dentro de los plazos establecidos.

4.I. Funciones de la coordinación de asignatura

El PDI que coordine una asignatura tendrá las siguientes funciones:

a) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo.

b) Elaborar la guía docente, contando con el acuerdo del resto del PDI que vaya a impartir la asignatura.

c) Introducir la información de la guía docente en PROA en el plazo establecido.

4.J. Funciones de la coordinación de grado

La dirección del centro propondrá al Rector el nombramiento de una persona, de entre el PDI con vinculación permanente o PCDI de la Universidad de Málaga [8] , para ejercer la coordinación de grado y, a los efectos del POD, tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar labores de coordinación horizontal entre el profesorado de un mismo curso y coordinación vertical entre profesorado de distintos cursos.

b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.

c) Servir de enlace entre el estudiantado del grado y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.

d) Realizar un informe anual de seguimiento del grado, dirigido a la Comisión académica y de calidad del centro y a la dirección del centro. En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.

e) Proponer a la Comisión académica y de calidad del centro los planes de mejora del grado.

4.K. Funciones de la coordinación de TFG

La dirección del centro propondrá al Rector el nombramiento de una persona de entre el PDI con vinculación permanente o PCDI de la Universidad de Málaga[9] para que ejerza las funciones de la coordinación de TFG y cuyas responsabilidades están recogidas en el Reglamento de TFG de la UMA [9].

4.L. Funciones de la coordinación de máster

Las funciones de las personas que ejerzan la coordinación de los másteres oficiales vienen recogidas en el Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de máster universitario de la UMA [10] y la Normativa sobre trabajos fin de máster de la UMA [11]. Entre otras, incluye la designación de las personas que coordinen las asignaturas del máster, asistidos por la Comisión académica del máster y el garantizar que la asignación de la docencia esté disponible en PROA en el plazo establecido.

4.M. Criterios para la elaboración de la guía docente

[8] Excepcionalmente, y previa autorización por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se puede designar para esta responsabilidad a personal ayudante doctor siempre que cuenten ya con una acreditación a categorías laborales superiores.

La guía docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a el estudiantado y escrito con un lenguaje claro y conciso, en el que se describen, para cada curso académico, los siguientes aspectos (un documento de referencia para su elaboración puede consultarse en [13]):

- Descripción de la asignatura
- Equipo docente
- Recomendaciones y orientaciones
- Contexto de la asignatura
- Competencias
- Contenidos detallados
- Actividades formativas
- Resultados de aprendizaje / criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Bibliografía y otros recursos
- Distribución del trabajo del estudiante y cronograma

La guía docente de asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del departamento al que se encuentra adscrita, con el estudiantado. Para la elaboración de la guía docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La guía docente será única por asignatura, su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla y la persona que coordine la asignatura es la responsable de su cumplimentación. En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos.

b) Se cumplimentarán todos los apartados obligatorios de las guías docentes en PROA.

c) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la memoria de verificación del título correspondiente y la información sobre la materia y el módulo a la que pertenezca dicha asignatura. Se garantizará la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y que el procedimiento de evaluación establecido es acorde con las normas reguladoras de las pruebas de evaluación de la Universidad de Málaga [14].

d) El procedimiento de evaluación será común para todos los grupos.

e) Las actividades docentes presenciales serán programadas de acuerdo con el número de horas por crédito establecidas en el capítulo 1.

4.N. Modificación de la planificación docente

Cualquier modificación en la planificación docente, una vez aprobada, en los aspectos que competen al centro o al departamento, deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, y ser comunicada al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica [8]. Como norma general, no se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas.

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que deben seguirse en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales.

5.A. Definiciones

Potencial Docente (PD): Número de horas presenciales de enseñanza que el PDI debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación, según se describe en el capítulo 2.

Reconocimiento de Actividad del Docente (RAD): Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia, descritas en el capítulo 4 de este documento.

Capacidad Docente (CD): Es el resultado de sustraer al potencial docente de cada persona sus reconocimientos CD = PD – RAD.

Capacidad Docente Ponderada (CDP): es el resultado de ponderar la CD de cada persona al multiplicar por la ratio de Participación Académica (PA) a CD de su área de conocimiento.

Asignación Docente: Procedimiento mediante el cual se encarga a cada persona la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su CDP.

5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesor o profesora y la temática de las asignaturas asignadas. Este aspecto es especialmente importante en áreas de conocimiento muy amplias y en el caso de la asignación docente PATP, cuyos contratos están vinculados a la reconocida competencia que acrediten en el ejercicio de su actividad profesional, con el fin de que aporten sus conocimientos y experiencias profesionales a la Universidad. En particular, para el PATP de nueva contratación desde el curso 2018/2019 con perfil docente teórico-práctico, su asignación docente estará vinculada a estos perfiles y no participarán del proceso de asignación para el resto del profesorado del departamento.

b) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande y reducido).

c) La planificación docente y la asignación de los horarios de clase deberá llevarse a cabo por los centros y los departamentos garantizando el derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores de hasta 12 años y/o personas dependientes. En tales casos, se velará por que la asignación de docencia permita

compatibilizar las obligaciones docentes con las responsabilidades mencionadas. Así mismo, en la asignación de los horarios y espacios docentes se considerarán las necesidades especiales del PDI con discapacidad acreditada. En ambos casos, el Vicerrectorado con competencias en igualdad, diversidad y/o acción social establecerá, mediante resolución, un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y diversidad funcional y establecerá la documentación que aportar.

d) Los departamentos cuidarán de que cada grupo de docencia sea impartido preferentemente por una sola persona (salvo que participe personal colaborador docente). En todo caso, se ha de garantizar que no más de dos personas impartan un mismo grupo de docencia. Si por causas excepcionales el departamento estima necesario asignar más de dos personas a un mismo grupo docente (grande o reducido), deberá justificarlo en el informe de asignación docente a entregar a los Vicerrectorados con competencias en personal docente e investigador y ordenación académica. La persona que coordine la asignatura debe garantizar que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado. Los TFE y las prácticas externas se consideran asignaturas de naturaleza especial no sujetas a estas restricciones.

e) En la designación de coordinadores de asignatura se recomienda valorar criterios objetivos tales como: el mayor número de horas asignadas a la docencia de la asignatura, la experiencia docente en esa materia o la antigüedad.

f) La actividad docente del profesorado se desarrollará, preferentemente, de forma homogénea a lo largo de todo el curso académico. En los casos en que se permita la concentración de las asignaturas a impartir, ya sea en un solo semestre o en una parte del mismo, no serán atendidas solicitudes de contratación de profesorado sustituto originadas por la decisión de concentrar la docencia.

g) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos dos cursos con carácter general, y de tres cursos académicos para las titulaciones conjuntas con otras universidades, salvo en casos excepcionales como los siguientes:

- Bajas de larga duración.
- Puesta en marcha de nuevas enseñanzas.
- Extinción de enseñanzas.
- Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
- Cambios sustanciales en la Capacidad Docente del profesorado.
- Informes desfavorables sobre la calidad de la docencia impartida recibidos desde la Comisión académica y de calidad del centro.
- Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

h) No se debe asignar la docencia completa de un grupo, ni una mayoría de las horas del grupo, al personal colaborador docente (ver capítulo 2), quienes tampoco pueden ser responsables de firma de actas ni coordinar asignaturas.

i) Cuando la PA de un área de conocimiento sea inferior a su CD, la asignación docente de su profesorado se rebajará de forma equitativa utilizando como medida su CDP (que será inferior a su CD). En estos casos, se recomienda que el profesorado que haya visto aumentada su capacidad docente en 80 horas o más, tenga un aumento de asignación docente de forma escalonada en los dos cursos siguientes.

j) Cuando la PA de un área de conocimiento sea superior a su CD, la asignación docente de su profesorado se incrementará de forma equitativa, utilizando como medida su CDP (que será superior a su CD) y, por tanto, las horas de RAD del profesorado no podrán ser de aplicación en su totalidad.

k) En el proceso de asignación de docencia, cada centro y departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de grado y máster. En caso de que se exceda la capacidad docente de un

área de conocimiento, y haya asignaturas de grado o máster sin profesorado asignado, la dirección del centro, de acuerdo con la dirección de los departamentos implicados (y la persona que coordine el máster en su caso), realizará una propuesta de adscripción provisional al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, para el curso próximo, a otra área de conocimiento que tenga vinculación con tales asignaturas (o se estime competente) y que cuente con capacidad docente para ello. Los cambios de adscripción mencionados también podrán iniciarse a instancias de los vicerrectorados con competencias en ordenación académica y profesorado.

l) En caso de dificultad para la cobertura de toda la docencia, se priorizará la asignación de las asignaturas obligatorias, tanto de grado como de máster, antes que las asignaturas optativas y ambas antes que los trabajos fin de estudios. Se dará un trato diferenciado en la asignación docente a los grupos autorizados para su impartición en inglés, de modo que al profesorado que tenga asignado esos grupos se les reconocerá en el reparto de docencia un encargo incrementado en un veinticinco por ciento (la misma cuantía que se le reconoce a la PA de las áreas de conocimiento). Además, en las áreas de conocimiento que han incorporado ayudantes doctores mediante concursos en los que se exigía como requisito la capacitación en idiomas, tales ayudantes tendrán parte de su docencia asignada a grupos docentes en esos idiomas con carácter preferente.

m) Se recomienda considerar a los grupos grandes que excedan el tamaño máximo de 84 estudiantes, autorizados por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, con una PA incrementada en un veinte por ciento. En el caso en que la asignación docente estuviese ya realizada cuando se programen esos grupos excesivamente numerosos y sea difícil su modificación, se recomienda considerar ese incremento a la persona asignada en el curso siguiente (internamente en el área).

n) En departamentos con áreas de conocimiento con profesorado con más de 62 años, se recomienda considerar esta condición en la asignación docente si ha generado necesidades de contratación en la planificación realizada por el Vicerrectorado con competencias en PDI. Es decir que, en tales casos, el profesorado mayor de 62 años debería tener una asignación docente menor que su capacidad docente ponderada.

5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado

La dirección del departamento, oído el PDI con capacidad docente del mismo y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de departamento que asistan a la sesión.

Cuando la propuesta no resulte aprobada, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento extraordinario descrito a continuación.

5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado

Sólo si el procedimiento ordinario resulta infructuoso, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en dos vueltas, según el orden de prelación del PDI del departamento descrito en el apartado 5.I. Cada docente podrá elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su CDP. En todo caso, el Consejo de departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos para preservar la calidad de la docencia. La asignación que

resulte de este procedimiento extraordinario se considerará automáticamente aprobada por el Consejo de departamento.

5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de máster universitario

En los títulos oficiales de máster universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas memorias de verificación figuran referencias explicitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) al personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

Con carácter general, el profesorado no podrá dedicar más de un 30% de su potencial docente a enseñanzas de máster, salvo para los másteres que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas en que podrá llegarse al 50%. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

5.E.1. Máster universitario con asignación docente nominativa

La asignación de la docencia para los títulos oficiales de máster universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la memoria de verificación que dichos títulos contienen. Para ello, las personas que coordinen tales másteres informarán a la dirección de los departamentos de la docencia nominativa, con el fin de que éstos la integren en su propuesta justificada a presentar para su aprobación al Consejo de departamento.

5.E.2. Máster universitario sin asignación docente nominativa y máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas

El procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente en las enseñanzas de grado, salvo que la memoria de verificación del máster universitario que habilite para el ejercicio de profesiones reguladas disponga otro procedimiento.

5.F. Asignación de docencia de TFE y prácticas externas

Por su especial naturaleza, los TFE (tanto TFG como TFM) y las prácticas externas requieren de una especial coordinación entre todas las personas coordinadoras, de TFG, de máster y de prácticas, con la dirección de departamento (que es en última instancia responsable de garantizar la aprobación de la asignación docente por los consejos de departamento). Además, la dirección del centro debe coordinar también la adscripción de los TFE y las prácticas externas entre las distintas áreas de conocimiento. Finalmente, se ha de seguir lo dispuesto en las respectivas normativas sobre TFE, especialmente en la limitación, si la hubiera, del número máximo de trabajos asignados a una persona.

5.G. Asignación de docencia a profesorado visitante

Al profesorado visitante se le asignarán las actividades docentes que el Consejo de departamento proponga a la hora de solicitar su contratación.

5.H. Colaboración en la docencia de profesionales externos y personal invitado

Los profesionales externos y el personal invitado (contemplados en el Reglamento de estudios de máster de la UMA [9]), podrán colaborar en títulos oficiales de máster de manera accesoria y sin responsabilidad docente plena (ver capítulo 2) en las tareas docentes que, asistido por la comisión académica, le asigne la persona que coordina el máster.

5.I. Orden de prelación del PDI

El orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

Criterio 1: Categoría. Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia el orden es:

- Nivel 1: CU.
- Nivel 2: TU y CEU.
- Nivel 3: PCD y TEU (*).
- Nivel 4: PCDI.
- Nivel 5: AYD, PC y personal investigador con responsabilidad docente plena.
- Nivel 6: PATP y ayudantes.
- Nivel 7: PV y PSI.
- Nivel 8: Otras figuras de colaboradores docentes.

Para el profesorado emérito, si fuera necesario, se considerará su categoría previa al momento de obtener la condición de emérito.

Criterio 2: Titulación. Según el nivel de titulación universitaria acreditada el orden es: 1) doctorado; 2) licenciatura, ingeniería o máster oficial; 3) diplomatura, ingeniería técnica o grado.

Criterio 3: Dedicación. Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

Criterio 4: Antigüedad. Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría, salvo (*) para el caso de TEU y doctorado en el que se considerará la antigüedad en la obtención de ambas condiciones (es decir, que se tomará la fecha de la plaza o la del doctorado, la que sea posterior).
- 2) mayor antigüedad como PDI (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).
- 3) mayor edad.

En todos los casos, se ponderará el tiempo desempeñado con dedicación a tiempo parcial.

6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE DE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO	1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1

DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5
FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DE LA CIENCIA	1

HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4
INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4
PSICOBIOLOGÍA	3
PSICOLOGÍA BÁSICA	2
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2

PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
TURISMO	1
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5

ANEXO II: Titulaciones de grado de presencialidad alta

Titulación
BIOLOGÍA
BIOQUÍMICA
CIENCIAS AMBIENTALES
CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE [9]
ENFERMERÍA
ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
FISIOTERAPIA
FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA
INGENIERÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
INGENIERÍA DE LA SALUD
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DEL SOFTWARE
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES
INGENIERÍA INFORMÁTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TELEMÁTICA
LOGOPEDIA
MATEMÁTICAS
MEDICINA
PODOLOGÍA
PSICOLOGÍA
QUÍMICA

[9] Este grado está pendiente de completar el proceso de verificación con la DEVA de cara a su implantación el curso 2022-2023.

ANEXO III: Titulaciones de grado con evaluación de TFG obligatoria por tribunal

Titulación
BELLAS ARTES
BIOLOGÍA
BIOQUÍMICA
CIENCIAS AMBIENTALES
FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA
INGENIERÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
INGENIERÍA DE LA SALUD
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DEL SOFTWARE
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES
INGENIERÍA INFORMÁTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TELEMÁTICA
MATEMÁTICAS
MEDICINA
QUÍMICA

ANEXO IV: Sobre los sexenios activos

Con el propósito de conciliar, por una parte, las obligaciones y derechos del PDI establecidos en el RD [3] y, por la otra, la correcta temporización en la planificación de la docencia, se gestionará el carácter de sexenio activo, a los únicos efectos del POD, según se describe en este anexo.

Como se recoge en el capítulo 2, se considera sexenio activo para el curso siguiente académico, cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos en los 5 años naturales anteriores o el mismo año natural del comienzo del curso (bien sea un sexenio de investigación o uno de transferencia). Igualmente, se considerarán sexenios activos los de aquellas personas que **aporten al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica copia completa de la solicitud de evaluación de sus méritos investigadores en la convocatoria de diciembre del año natural anterior**, considerándose en estos casos un sexenio más de los acreditados antes de la solicitud, con efectos desde el 1 de enero del año actual (esto sólo será aplicado con los sexenios de investigación, no con los de transferencia). En este último supuesto, **si finalmente la evaluación resultara negativa**, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su capacidad docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo.

En la figura 1 se presentan tres ejemplos de posibles situaciones de personas que han solicitado la evaluación de sexenio de investigación en diciembre del año natural anterior y eventuales solicitudes en años posteriores. Los números de la tabla indican años sucesivos.

A) PDI que obtiene dos sexenios de investigación ininterrumpidamente: mantiene su PD o lo reduce (de acuerdo con el RD [3])

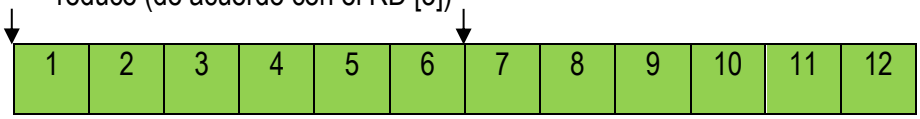

B) PDI que solicita sexenio de investigación y se le deniega, pero dispondrá de PD reducido un curso más y entra en la lista de personas con PD desajustado, a los tres años vuelve a pedir sexenio y se le concede, pero su activación tendrá lugar al curso siguiente.

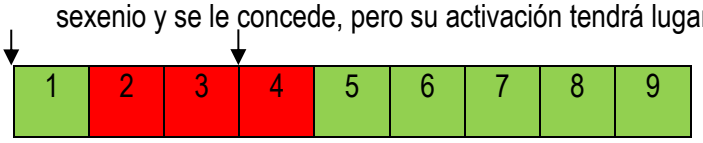

C) PDI que obtiene un sexenio, a los seis años no solicita nuevo sexenio, pero al año siguiente sí y lo consigue (no pasa por la lista de personas con PD desajustado)

Leyenda

	Sexenio activo. Potencial docente 240 h o 160 h
	Sexenio no activo. Potencial docente 240 h
↓	Petición de Sexenio

Figura 1. Ejemplos de casos de profesorado ante la petición de sexenios de investigación.

En la figura 2, se reflejan los posibles estados en que puede encontrarse el profesorado en relación con la situación de sus sexenios.

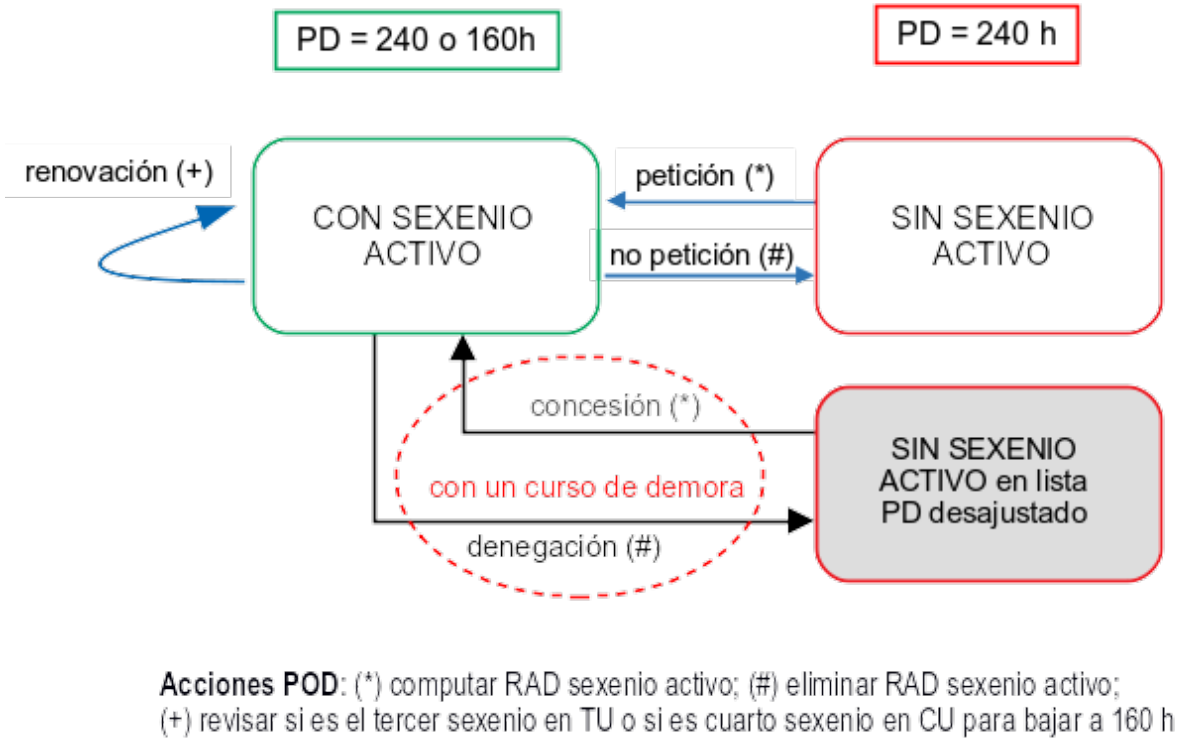

Figura 2. Estados del profesorado ante la petición de sexenios de investigación. Para la correcta gestión de los potenciales docentes se destacan las siguientes consideraciones:

- Se crea una **lista de profesorado con potencial docente (PD) desajustado**, que estará integrada por aquellas personas que han dispuesto de un curso con potencial docente no adecuado a lo establecido en el RD [3], porque finalmente se les denegó el sexenio de investigación solicitado el curso pasado.
- La entrada y salida del profesorado de la lista de PD desajustado se realiza con una demora adicional de un curso respecto al caso normal, una vez conocida la concesión o denegación del sexenio de investigación.

ANEXO V: Figuras de personal investigador con capacidad docente

En este anexo se describen categorías y figuras de **personal investigador de la Universidad de Málaga** con capacidad docente. En el sitio web del Servicio de ordenación académica está disponible una tabla que recoge toda la información relativa a estas figuras y que va siendo actualizada (ver https://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/info/125808/informacion-para-colaboradores-docentes/).

Personal con responsabilidad docente plena

Se considera con responsabilidad docente plena al personal de los programas:

- Ramón y Cajal
- Juan de la Cierva (formación e incorporación)
- Beatriz Galindo
- Margarita Salas
- María Zambrano
- Emergia
- Marie Curie
- Incorporación de doctores del Plan Propio de Investigación de la UMA
- Investigadores postdoctorales del Plan propio de Investigación de la UMA
- Al personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento
- Al personal postdoctoral con proyectos I+D+i para jóvenes Investigadores (JIN)

El personal de los programas Beatriz Galindo tendrá un potencial docente de 160 horas. El resto de personal investigador con responsabilidad docente plena tiene un potencial docente que oscila entre 60 y 80 horas, en función de lo establecido en las normas reguladoras de los programas, si bien, en general, este potencial docente es opcional y el investigador puede acordar con el departamento si desea dar docencia o no y en qué cuantía.

Personal colaborador docente

Se considera personal colaborador docente sin responsabilidad docente plena a:

a) Los y las **ayudantes**, que tendrán un potencial docente de 60 horas.

El personal que se especifica a continuación, si desea colaborar en tareas docentes, debe hacer una solicitud previa (de venia docente) al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, según el procedimiento establecido.

b) El **personal investigador doctor** contratado a través de un contrato puente del Plan propio de investigación de la UMA tendrá un potencial docente de 60 horas.

c) El **personal investigador en formación** podrá colaborar con un potencial docente de hasta 60 horas lectivas anuales en el período de venia docente. Se consideran en esta categoría: el personal investigador en formación (PIF) del programa de Formación del Profesorado universitario (FPU) del Plan Estatal; el programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal; el personal de Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía; el programa de predoctorales en formación del Instituto de Salud Carlos III; el programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación (contratos predoctorales). En el caso del personal FPU y del Programa de formación de doctores del Plan Propio de Investigación, obligatoriamente deberán impartir un mínimo de 90 horas lectivas durante todos los cursos que abarque el periodo de contrato.

d) El **personal investigador contratado con cargo a proyectos y/o contratos OTRI** (Oficina de transferencia de resultados de investigación) de la Universidad de Málaga, podrá colaborar en la docencia siempre que cuente con la titulación superior adecuada y el contrato permita la colaboración. El potencial docente de estos colaboradores será de 40 horas, salvo que el contrato no sea a tiempo completo, en cuyo caso el potencial se reducirá según la fracción de horas de dedicación semanal establecidas en el contrato.

Cuando la extensión de los contratos no abarque todo el curso académico, el potencial docente será prorrateado en función del tiempo efectivo de contratación en el curso académico.

Cualquier situación no contemplada en los anteriores apartados que pudiera ser susceptible de autorización de colaboración en la docencia, deberá obtener informe previo favorable del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, que deberá determinar, en su caso, la cuantía de la misma (potencial docente). Igualmente, tendrán que ser informadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación las solicitudes de colaboración formuladas por personas no vinculadas contractualmente con la UMA. En tales casos, resulta necesario que el/la posible colaborador/a haya obtenido autorización de su centro de trabajo para desplazarse a la Universidad de Málaga para la realización de su actividad, así como un convenio entre el referido centro de trabajo y la Universidad de Málaga.

REFERENCIAS

[1] Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2017-2021), actualmente en fase de análisis y en fase de aplicación en cumplimiento de una proposición no de ley relativa a la financiación de las universidades andaluzas aprobada en el Parlamento de Andalucía (BOPA nº 376 de 5 de enero de 2017)

[2] Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario

[3] Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

[4] Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

[5] Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), que interpreta el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

[6] Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, por el que se regulan y adaptan las condiciones de los nombramientos de Profesores Eméritos de esta Universidad

[7] Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía

[8] Estatutos de la Universidad de Málaga (https://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/EstatutosUMA.pdf). Aprobados en el Decreto 464/2019 de 14 de mayo de 2019, y publicados en el BOJA, num. 93 el 17 de mayo

[9] Reglamento del Trabajo Fin de grado de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2017 (http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=755:rtfg-1718&catid=22:sec-norgradymas&Itemid=124)

[10] Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster universitario de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno celebrado el 25 de octubre de 2013 (http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/)

[11] Normativa sobre trabajos fin de máster de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2016 (http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/)

[12] Reglamento de los estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 9 de Octubre de 2012 (http://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/)

[13] Guía docente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 23 de enero de 2013 (http://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/cms/menu/plan-de-ordenacion-docente/).

[14] Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (https://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/julio_2019/Anexo01.pdf)

[15] Institutos Universitarios de Investigación (https://www.uma.es/institutos-uma/)

[16] Resolución de la dirección de la ANECA por la que se hacen públicos los criterios y principios de equidad e igualdad de oportunidades en las evaluaciones del profesorado universitario y personal investigador (https://oficinaigualtat.uib.cat/digitalAssets/621/621783_resolucion-igualdad-aneca.pdf)